GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE CONTROLES PROGRAMÁTICOS PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2022, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 219

Talca, 14 de Junio de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado ; en la Resolución Exenta RA N° 173/377/2020 de fecha 29 de Abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a don **PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE** como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Maule; en la Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, la Ley Nº 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M$ 6.603.452 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 22 de diciembre de 2021 de JUNAEB.

4.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 12.2., la Unidad de Usuarios Regional según consta en Minuta de fecha 14 de Junio del 2022, que se adjunta y forma parte integrante del presenta acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Hogares Estudiantiles JUNAEB, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutiva del presente acto;

5. Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de las solicitudes de configuración de controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 14 de Junio del 2022;

<u>Respecto de estudiantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.</u>

a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a **0** estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.

b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a **0** estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.

c. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a **2** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.

d. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.

e. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.

f. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.

g. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a **0** estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.

h. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a **0** estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.

i. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.

j. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a **0** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.

k. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.

l. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual singularizado en el considerando tercero del presente documento.

6.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de configuración de controles programáticos del Programa Residencial Familiar Estudiantil .

7.- Que, en consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a **0** estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a **0** estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a **2** estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDADDE BECAS
MEDIA	Suspensión anual	2
	SUB TOTAL	2
TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a **0** estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión del Programa Residencia Familiar Estudiantil a **0** estudiante de Educación Superior para el año 2022.

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁCESE la solicitud de suspensión del Programa Becas Indígenas a **0** estudiantes de Educación Superior para el año 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 14 de Junio del 2022
- Anexo N°1: Individualización de estudiantes de Enseñanza Media del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.236.GLOSA N° 04 Residencia Familiar Estudiantil

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
MAULE

PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PFTA/JRC/NBP/hgr

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Departamento de Operaciones Dirección Nacional
- Unidad de Regiones
- Oficina de Partes.

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	**REGISTRO**	DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
	MINUTA DE REUNIÓN CONTROLES PROGRAMATICOS PRFE 2022	Unidad de Usuarios
		Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	14 de Junio 2022		
Lugar	Oficina Usuarios DR Maule		
Hora Inicio	10:00	**Hora de Término**	10:30
Motivo	Revisión y sanción de Solicitud Suspensiones Junio 2022		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Norma Bravo Parada; Encargada Unidad de Usuarios DR Maule	
Helen González Rojas; Unidad de Usuarios DR Maule	

3.- Temas Tratados

- ✓ **Oficio N° 356 de fecha 09 de Junio 2022, enviado desde Entidad de Longaví con solicitud de <u>suspensión anual</u> de Estudiantes que actualmente cursan 2° Medio:**
  - [redacted]
  - [redacted]
- ✓ **Ambos estudiantes antes indicadas cuentan con certificado social (cargado en sistema SIB), el cual indica que causal de solicitud de suspensión es debido a que "cuentan con transporte por este año hasta los domicilios."**
- ✓ **En conlusión y considerando lo antes señalado y que a la fecha se cuenta con disponibilidad de cobertura regional se determina <u>ACEPTAR</u> la totalidad de las solicitudes de suspensión anual de estudiantes antes señalados en los niveles en los cuales se ingresaron a sitema SIB.**

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	**REGISTRO**	DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
	MINUTA DE REUNIÓN CONTROLES PROGRAMATICOS PRFE 2022	Unidad de Usuarios
		Página: 2 de 2

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Carga de formularios en sistema SIB	Unidad de Usuarios	Junio 2022
Solicitud y elaboración de Resolución Exenta para resolver control programatico de suspensión	Unidad de Usuarios	Junio 2022
Resolver estado en Sistema SIB en estudiantes indicados	Unidad de Usuarios	Junio 2022

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: Helen González Rojas Cargo: Unidad de Usuarios	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS UNIDAD DE USUARIOS MAULE Firma y timbre

Anexo N°1

Individualización de estudiantes de Enseñanza Media del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

ENSEÑANZA MEDIA						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	22086306	9	PALMA	SILVA	RENATO ANTONIO	Alumna cursa 2° Medio. Anexo cargado en SIB
2	22255617	1	MENA	MENA	VALENTINA MAGDALENA	Alumna cursa 2° Medio. Anexo cargado en SIB